

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, martes, 16 de julio de 2024

Radicación: 	76001-33-33-019-2019-00260-00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Claudia Verónica Estrella y otros
Apoderada:	Ayda Milena Navia Castillo <a href="mailto:aydanavia@gmail.com">aydanavia@gmail.com</a>
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co">notificacionesjudiciales@cali.gov.co</a>
Apoderado:	Andrés Mauricio García Guerrero <a href="mailto:mauriciogarciaquerrero@hotmail.com">mauriciogarciaquerrero@hotmail.com</a>
Llamado en garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. <a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a>
Apoderado:	Luis Eduardo Ospina Zamora <a href="mailto:luiseduardo@ospinazamora.com">luiseduardo@ospinazamora.com</a>
Llamado en garantía:	Chubb Seguros de Colombia S.A. <a href="mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com">notificacioneslegales.co@chubb.com</a>
Apoderados:	Gustavo Alberto Herrera Ávila <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> Nicolás Loaiza Segura <a href="mailto:nloaiza@gha.com.co">nloaiza@gha.com.co</a>
Llamado en garantía:	SBS Seguros Colombia S.A. <a href="mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co">notificaciones.sbseguros@sbseguros.co</a>
Apoderados:	Gustavo Alberto Herrera Ávila <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> Nicolás Loaiza Segura <a href="mailto:nloaiza@gha.com.co">nloaiza@gha.com.co</a>
Llamado en garantía:	HDI Seguros <a href="mailto:presidencia@hdi.com.co">presidencia@hdi.com.co</a>
Apoderados:	Gustavo Alberto Herrera Ávila <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> Nicolás Loaiza Segura <a href="mailto:nloaiza@gha.com.co">nloaiza@gha.com.co</a>
Ministerio Público:	Rubiela Amparo Velásquez Bolaños <a href="mailto:procjudadm58@procuraduria.gov.co">procjudadm58@procuraduria.gov.co</a>

En el término de traslado de tres días, el apoderado judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali solicita la contradicción de los dictámenes periciales expedidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dirección: Av. 6AN N°. 28 N 23 Piso 5. Of. 501 Edificio Goya Santiago de Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: [adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación de memoriales: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación demandas: [repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Encontrándose esta solicitud dentro del término, se aceptará y se procederá a citar a los peritos participantes en los dictámenes. Por la Junta de Calificación de Invalidez solo se citará al médico ponente teniendo en cuenta que el dictamen es su ponencia y por economía procesal toda vez que su concepto no diferiría del tomado por sus colegas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CITAR** para la contradicción del dictamen a:

Citado	Médico William Salazar Sánchez Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca <a href="mailto:solicitudes@juntavalle.com">solicitudes@juntavalle.com</a>
Tipo de solicitud.	Comparecer a audiencia de contradicción del dictamen de pérdida de capacidad laboral del 27 de febrero de 2024 dictamen N°16202401188 a José Ignacio.
Fecha	La audiencia virtual tendrá lugar el día 25 de julio de 2024 a las 9 de la mañana.
Link:	Reunión de Microsoft Teams <a href="#">¿Necesita Ayuda?</a> Unase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala <a href="#">Haga clic aquí para unirse a la reunión</a> ID de la reunión: 27979221820 Código de acceso: KwZ9jB  Marcar por teléfono <b><a href="tel:+576017940462">+57 6017940462</a>, <a href="tel:+57812844066">812844066</a> Colombia, Bogotá</b>  <a href="#">Buscar un número local</a> Id. de conferencia telefónica: 27979221820# Unirse en un dispositivo de videoconferencia Clave de inquilino: teams@cendoj.onpexip.com ID del video o dispositivo de sala: 1115606845
Artículo 228 CGP:	<i>"CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el</i>

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N 23 Piso 5 Of. 501 - Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: [adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación de memoriales: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación demandas: [repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

	<p><u>dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.</u></p> <p><u>Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.</u></p> <p><u>Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito.</u></p> <p>(...)”</p>
--	--

**SEGUNDO: CITAR** para la contradicción del dictamen a:

Citado	Profesional Especializada Forense Claudia Patricia Hurtado Garzón Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Cali <a href="mailto:seccvalle@medicinalegal.gov.co">seccvalle@medicinalegal.gov.co</a>
Tipo de solicitud.	Comparecer a audiencia de contradicción del dictamen del 26 de noviembre de 2023 Número único de informe: UBCALCA-DSVA-13581-2023.
Fecha	La audiencia virtual tendrá lugar el día 25 de julio de 2024 a las 9 de la mañana.
Link:	Reunión de Microsoft Teams <a href="#">¿Necesita Ayuda?</a> Unase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala <a href="#">Haga clic aquí para unirse a la reunión</a> ID de la reunión: 27979221820 Código de acceso: KwZ9jB  Marcar por teléfono <b>+57 6017940462,,812844066# Colombia, Bogotá</b>  <a href="#">Buscar un número local</a> Id. de conferencia telefónica: 27979221820# Unirse en un dispositivo de videoconferencia Clave de inquilino: <a href="mailto:teams@cendoj.onpexip.com">teams@cendoj.onpexip.com</a> ID del video o dispositivo de sala: 1115606845
Artículo 228 CGP:	<u>“CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán</u>

Dirección: Avenida 6 A No. 28 N 23 Piso 5 Of. 501 - Edificio Goya - Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: [adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación de memoriales: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación demandas: [repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

	<p><i>realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. <u>En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.</u></i></p> <p><i><u>Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.</u></i></p> <p><i><u>Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito.</u></i></p> <p><i>(...)”</i></p>
--	---

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Andrés Mauricio García Guerrero identificado con cédula de ciudadanía 1.130.607.007 y portador de la tarjeta profesional 197.753, para que actúe en nombre y representación del Distrito Especial de Santiago de Cali. Conforme el poder que obra en el expediente SAMAI índice 62 archivos 113 y 114.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDISON FIERRO PANTEVEZ  
JUEZ**

Estado electrónico No. 028, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 17 de julio de 2024